



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



CONTRATO DE EMPLEO POR TIEMPO LIMITADO

NOSOTROS, NERY ORNADO CHACÓN ROSA, Alcalde Municipal del Municipio de el Paraíso, Departamento De Copán, mayor de edad, soltero, Licenciado en Educación, hondureño, con número de tarjeta de identidad 1414-1981-00073 y RTN. 14141981000731, con domicilio en el municipio de el Paraíso, departamento de Copán, con certificación Electoral, quien actúa en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Corporación Municipal del Paraíso, Departamento de Copán, según el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionará como "**LA MUNICIPALIDAD**"; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte la señora **Ada Yamileth Villeda Duarte**, con Documento Nacional de Identificación No. 0409-1989-00335, trabajadora doméstica y vecina de este municipio denominados en su conjunto como "**Las Partes**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de trabajo por tiempo limitado.

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de Aseadora Del Edificio Municipal, para el cual deberá de realizar las actividades de aseo del edificio municipal y otras actividades asignadas por su jefe (a) inmediata.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado y su finalidad es convenir temporalmente para cubrir el cargo de aseadora del edificio municipal.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de cinco meses contando a partir de la fecha de suscripción del contrato y su finalización será al 31 de diciembre año 2023.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el aseo del edificio municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna de lunes a viernes y la jornada de trabajo iniciará de las 8:00 AM a 12:00PM y de 1:00 PM a 4:00 PM El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. El total de horas laborales será de 42 y contratante (**MUNICIPALIDAD**) podrá solicitar al trabajador para laborar los sábados si fuese necesario.



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del trabajador obliga a empleador (municipalidad) a pagar un salario de L, 3,500.00 mensuales que se hará efectivo cada fin de mes. El monto del contrato se suscribe por **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (17,500.00)** y que será cancelado en cheque certificado o en moneda de curso legal

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al empleado (A) la cantidad de Lps. 3,500,00 mensuales y se le reconocerá la proporción del aguinaldo y decimo cuatro meses.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: Se le dará un día laboral cada fin de mes por cinco meses según la fecha de finalización del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el día domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora y tiempo limitado.



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



CLAUSULA DECIMA QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y tiempo limitado y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, el día martes primero de agosto del año 2023.


Mery Orlandy Chacón Rosa
Alcalde Municipal


Ada Yamileth Villeda Duarte
La Trabajadora